



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-85105982-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-12320108- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1934-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-12319873-APN-DGD#MT; el que luce en el documento N° RE-2024-18956070-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-18957578- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal y el que luce en el documento N° RE-2024-23478944-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **934/24, 935/24 y 936/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.12 11:27:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.08.12 11:27:58 -03:00

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA CÁMARA DE
FRIGORÍFICOS Y FABRICAS DE HIELO Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA INDUSTRIA DEL
HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA.**

PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N.º EX-2023-75161630- -APN - DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 2024, se reúnen por la Cámara de Frigoríficos y Fábricas de Hielo, sita en la calle Vera 899- Piso 4.º "A" de Capital Federal, los Sres. Alejandro Lanzillotta, María Gabriela González y Lorena Toledo, en su carácter de miembros paritarios por una parte, y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los hacen los miembros paritarios por la Comisión Directiva Central del S.T.I.H.M.P.R.A. Sres. Claudio F. Burgos - Secretario General, Luis Memoli - Secretario General Adjunto, María Cristina Merlo - Secretaria Gremial, Jorge J. Desalvo -Prosecretario Gremial, Laura E. Díaz -Tesorera, Claudio A. Smith - Protesorero, Pablo M. Quevedo - Prosecretario de Cultura y Acción Social, Norberto O. Agüero - Secretario de Actas y Asuntos Previsionales , todos ellos por el sector sindical, quienes acuerdan lo siguiente :

PRIMERO:

En lo referido a la Cláusula de Revisión (Cláusula Quinta) del año paritario 2023-2024 expediente EX-2023-75161630-APN-DGD#MT, dentro del contexto inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, deteriorando en forma constante el poder adquisitivo de los/as trabajadores/as de nuestra actividad y aun las partes no habiendo arribado a un acuerdo, continuando las reuniones para alcanzar un entendimiento de la cláusula mencionada. En el mismo sentido de lo arriba expuesto las mismas otorgan una suma no remunerativa, mientras continúan realizando todos los esfuerzos necesarios para llegar al acuerdo definitivo para mejorar la difícil situación actual.

SEGUNDO: ACUERDO PROVISORIO

La partes otorgan hasta concluir dicha cláusula, una suma No Remunerativa para el mes de Enero del 2024, de \$ 95,000 (pesos noventa y cinco mil) tomando como testigo la categoría obrero, para el resto de las categorías del personal comprendido en la RAMA HIELO de la CCT 232/94 según anexo adjunto, de la misma forma porcentualizada los salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo. Cabe destacar que la suma arriba mencionada es totalmente independiente de la ya pactada con anterioridad para el mismo mes de enero del 2024 equivalente al 10% (diez por ciento) y la "Suma Extraordinaria por Única vez Cuota 3" para todas las categorías del personal comprendido en la RAMA HIELO de la CCT 232/94 y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo.

RE-2024-12319873-APN-DGD#MT

Dicha suma deberá ser abonada en forma total o parcial durante el mes de Febrero del 2024 y la misma deberá ser estampada bajo denominación Suma No Remunerativa en recibo de haberes adicional según "ANEXO I" para la correcta liquidación de las remuneraciones.

TERCERO:

Ambas partes se comprometen a continuar las negociaciones para el cierre de la cláusula quinta (Cláusula de Revisión) año paritario 2023-2024, entendiendo que dentro del contexto inflacionario que deteriora los salarios hasta alcanzar un acuerdo definitivo. Lo convenido en la Clausula Segunda del presente "mantendrá su continuidad y vigencia hasta concluir la cláusula en negociación sin perjuicio de modificaciones y/o aplicaciones totales o parciales de la misma". Asimismo, las partes ratifican su compromiso de mantener la paz social, para arribar al acuerdo final mencionado.

CUARTO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN .

Sin perjuicio de que las partes suscriptores del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución del mismo a partir de su firma, se conviene que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

ANEXO I

PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE EX-2023-75161630- APN-DGD#MT
PARITARIAS 2023-2024

CATEGORIAS	ENERO 2024		
	BASICO	NIR 10%	SUMA NIR (*)
OBREROS/AS	410964	19901	95001
ENGRASADORES	410964	19901	95001
PEON DE FABRICA Y MANTENIMIENTO	410964	19901	95001
AYUD. MAQUINA, FOG. TEMP. GUARD.	434899	21061	100522
GUINCHEROS	434899	21061	100522
PERSONAL COMPL. NO ADMNIS.	434899	21061	100522
AYUDANTE DE FABRICACION Y MANT.	434899	21061	100522
ADMINISTRATIVO "B" AUXILIAR	459217	22238	106142
MEDIO OFIC. DE FABRIC Y MANTENIMIENTO	459217	22238	106142
PORTEROS Y SERENOS	459217	22238	106142
MAQUINISTA "B"	483365	23408	111724
ENCARGADOS DE CAMARAS Y SUBC-APATACES	483365	23408	111724
CHOFERES	483365	23408	111724
CONDUCTOR DE AUTOELEVADORES	483365	23408	111724
MAQUINISTA "A"	507434	24573	117287
OFICIAL DE FABRICACION Y MANTENIMIENTO	507434	24573	117287
APATACES	534228	25871	123480
ADMINISTRATIVO "A" ESPECIALIZADO	534228	25871	123480

ADICIONAL POR ANTIGUEDAD (Art. 83)

Por cada año aniversario: de 1 a 5 años: % de 6 a 15 años: 1,30% - de 16 en adelante: 1,50%.-

A estos importes corresponde agregar el 20% (veinte por ciento) en carácter de premio por presentismo y puntualidad establecido en el Art. 82º de la CCT 232/94.-
Las sumas son aplicables a todas las variables del CCT 232/94 y normas laborales vigentes.-

(*) La suma No Remunerativa podra ser abonada en forma total o parcial durante el mes de Febrero del 2024 en recibo de haberes adicional bajo denominacion
"Suma No-Remunerativa"



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número: RE-2024-12319873-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.02 18:00:45 -03:00

BURGOS CLAUDIO FABIAN BURGOS CLAUDIO FABIAN -
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y
DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -
30534390862

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.02 18:00:46 -03:00

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA CÁMARA DE
FRIGORÍFICOS Y FÁBRICAS DE HIELO Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA INDUSTRIA DEL
HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA.**

PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N.º EX-2023-75161630- -APN - DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Febrero de 2024, se reúnen por la Cámara de Frigoríficos y Fábricas de Hielo, sita en la calle Vera 899- Piso 4.º "A" de Capital Federal, el Sr. Alejandro Lanzillotta, y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, lo hace el Secretario General de la Comisión Directiva Central Sr. Claudio F. Burgos, por el sector sindical, quienes acuerdan lo siguiente :

PRIMERO:

En lo referido a la Cláusula de Revisión (Cláusula Quinta) del año paritario 2023-2024 expediente EX-2023-75161630-APN-DGD#MT, dentro del contexto inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, deteriorando en forma constante el poder adquisitivo de los/as trabajadores/as de nuestra actividad y aun las partes no habiendo arribado a un acuerdo, continuando las reuniones para alcanzar un entendimiento de la cláusula mencionada. En el mismo sentido de lo arriba expuesto las mismas acuerdan darle continuidad a la suma No Remunerativa otorgada en el mes de Enero del 2024 bajo expediente EX-2024-12320108- -APN-DGD#MT, de igual forma para el mes de Febrero del 2024, de \$ 95,000 (pesos noventa y cinco mil) tomando como testigo la categoría obrero, para el resto de las categorías del personal comprendido en la RAMA HIELO de la CCT 232/94 según "Anexo I", de la misma forma porcentualizada los salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo. La misma deberá ser abonada con los haberes del mes de febrero del 2024 o hasta el 11 de Marzo del 2024 en recibo adicional con la denominación "Suma No Remunerativa". Cabe destacar que la suma arriba mencionada es totalmente independiente de la ya pactada con anterioridad para el mismo mes de febrero del 2024 equivalente al 10% (diez por ciento) mientras continúan realizando todos los esfuerzos necesarios para llegar al acuerdo definitivo para mejorar la difícil situación actual.

TERCERO:

Ambas partes se comprometen a continuar las negociaciones para el cierre de la cláusula quinta (Cláusula de Revisión) año paritario 2023-2024, entendiendo que dentro del contexto inflacionario que deteriora los salarios hasta alcanzar un acuerdo definitivo. Asimismo, las partes ratifican su compromiso de mantener la paz social, para arribar al acuerdo final mencionado.

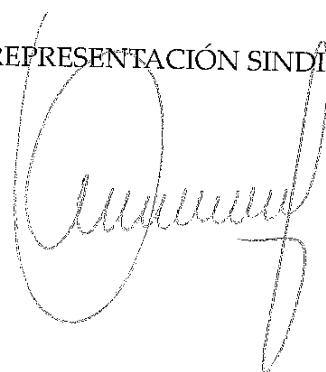
RE-2024-18956070-APN-DGD#MT

CUARTO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN.

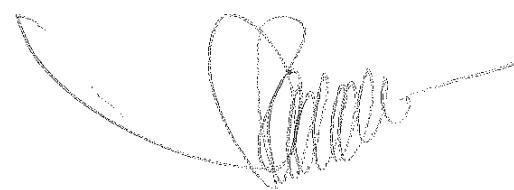
Sin perjuicio de que las partes suscibientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución del mismo a partir de su firma, se conviene que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



ANEXO I

PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE EX-2023-75161630- APN-DGD#MT
PARITARIAS 2023-2024

CATEGORIAS	FEBRERO 2024		
	BASICO	N/R 10%	SUMA N/R (*)
OBREROSIAS	430865	19901	95001
ENGRASADORES	430865	19901	95001
PEON DE FABRICA Y MANTENIMIENTO	430865	19901	95001
AYUD. MAQUINA, FOG. TEMP. GUARD.	455960	21061	100522
GUINCHEROS	455960	21061	100522
PERSONAL COMPL. NO ADMINIS.	455960	21061	100522
AYUDANTE DE FABRICACION Y MANT.	455960	21061	100522
ADMINISTRATIVO "B" AUXILIAR	481455	22238	106442
MEDIO OFIC. DE FABRIC Y MANTENIMIENTO	481455	22238	106442
PORTEROS Y SERENOS	481455	22238	106442
MAQUINISTA "B"	506773	23408	111724
ENCARGADOS DE CAMARAS Y SUBCAPACES	506773	23408	111724
CHOFERES	506773	23408	111724
CONDUCTOR DE AUTOELEVADORES	506773	23408	111724
MAQUINISTA "A"	532007	24573	117287
OFICIAL DE FABRICACION Y MANTENIMIENTO	532007	24573	117287
CAPATACES	560099	25871	123480
ADMINISTRATIVO "A" ESPECIALIZADO	560099	25871	123480

ADICIONAL POR ANTIGUEDAD (Art. 83)

Por cada año aniversario: de 1 a 5 años: 1% - de 6 a 15 años: 1.30% - de 16 en adelante: 1.50%.-
A estos importes corresponde agregar el 20% (veinte por ciento) en carácter de premio por presentismo y puntualidad establecido en el Art. 82° de la CCT 232/94.-

Las sumas son aplicables a todas las variables del CCT 232/94 y normas laborales vigentes.-
(*) La suma No Remunerativa sera abonada con los haberes del mes de febrero o hasta el dia 11 de Marzo del 2024 en recibo de haberes adicional bajo denominacion "Suma No Remunerativa"



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número: RE-2024-18956070-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.22 16:52:40 -03:00

BURGOS CLAUDIO FABIAN BURGOS CLAUDIO FABIAN -
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y
DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -
30534390862

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.22 16:52:40 -03:00

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA CÁMARA DE
FRIGORÍFICOS Y FABRICAS DE HIELO Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA INDUSTRIA DEL
HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA.**

PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N.º EX-2023-75161630- -APN - DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Marzo de 2024, se reúnen por la Cámara de Frigoríficos y Fábricas de Hielo, sita en la calle Vera 899- Piso 4.º "A" de Capital Federal, los Sres. Alejandro Lanzillotta, María Gabriela González y Lorena Toledo, en su carácter de miembros paritarios por una parte, y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los hacen los miembros paritarios por la Comisión Directiva Central del S.T.I.H.M.P.R.A. Sres. Claudio F. Burgos - Secretario General, Claudio A. Smith - Protesorero, Jorge J. Desalvo -Prosecretario Gremial, todos ellos por el sector sindical, quienes acuerdan lo siguiente :

PRIMERO:

En lo referido a la Cláusula de Revisión (Cláusula Quinta) del año paritario 2023-2024 expediente EX-2023-75161630-APN-DGD#MT, las partes se reúnen para dar por concluido el acuerdo celebrado el día 30 de Enero del 2024 bajo expediente EX-2024-12320108- APN-DGD#MT.

SEGUNDO: ACUERDO

Las partes acuerdan que la suma no remunerativa acordada en el expediente mencionado, se incorporara en carácter de remunerativo a los básicos del mes de Marzo del 2024 para todas las categorías del personal comprendido en la RAMA HIELO de la CCT 232/94 según "Anexo I" adjuntado para la correcta liquidación de las remuneraciones, de la misma forma porcentualizada a los salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo. Dando de esta forma por concluida la negociación de la Clausula de Revisión EX-2024-12320108- APN-DGD#MT.

TERCERO:

Ambas partes se comprometen a continuar con lo ya pactado en el acuerdo paritario 2023-2024 mencionado en su Clausula Quinta (Clausula de Revisión), entendiendo el contexto inflacionario por el cual atraviesa el país y que deteriora los salarios de todos/as los trabajadores/as. Asimismo las partes ratifican su compromiso de mantener la paz social, sometiéndose al dialogo como medio de resolución de cualquier controversia que suscite por aplicación del presente.

RE-2024-23478944-APN-DTD#JGM

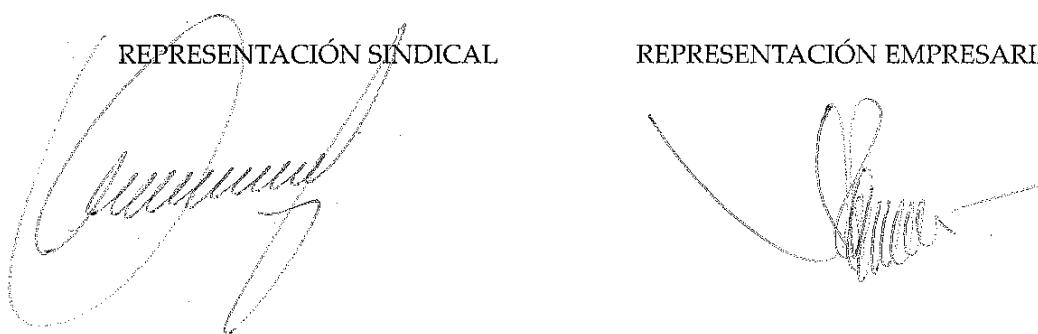
CUARTO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN.

Sin perjuicio de que las partes suscriptores del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución del mismo a partir de su firma, se conviene que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



ANEXO I

PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE EX-2023-75161630-APN-DGD-MT
CIERRE CLAUSULA DE REVISIÓN ENERO 2024

CATEGORIAS	MARZO 2024
	BASICO
OBREROS/AS	545767
ENGRASADORES	545767
PEON DE FABRICA Y MANTENIMIENTO	545767
AYUD. MAQUINA, FOG. TEMP. GUARD.	577543
GUINCHEROS	577543
PERSONAL COMPL. NO ADMINIS.	577543
AYUDANTE DE FABRICACION Y MANT.	577543
ADMINISTRATIVO "B" AUXILIAR	609835
MEDIO OFIC. DE FABRIC Y MANTENIMIENTO	609835
PORTEROS Y SERENOS	609835
MAQUINISTA "B"	641905
ENCARGADOS DE CAMARAS Y SUBCAPATACES	641905
CHOFERES	641905
CONDUTOR DE AUTOELEVADORES	641905
MAQUINISTA "A"	673867
OFICIAL DE FABRICACION Y MANTENIMIENTO	673867
CAPATACES	709450
ADMINISTRATIVO "A" ESPECIALIZADO	709450

ADICIONAL POR ANTIGUEDAD (Art. 83)

Por cada año aniversario: de 1 a 5 años: 1% - de 6 a 15 años: 1.30% - de 16 en adelante: 1.50%..

A estos importes corresponde agregar el 20% (veinte por ciento) en carácter de premio por presentismo y puntualidad establecido en el Art. 82º de la CCT 232/94.-

Las sumas son aplicables a todas las variables del CCT 232/94 y normas laborales vigentes.-

Las sumas No remunerativas pactadas en el expediente EX-2023-75161630-APN-DGD#MT continúan con plena vigencia.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal**

Número: RE-2024-23478944-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Marzo de 2024

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.05 18:30:35 -03:00

BURGOS CLAUDIO FABIAN BURGOS CLAUDIO FABIAN
20169158992

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.05 18:30:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 1934-24 Acu 934/935/936-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.